

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 2a.

V. Iahermosa, Tab., Abril 14 de 1971

Núm. 2981

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo  
Cuarto Partido Judicial.—Balancán, Tab.

## EDICTO

A los C. Manuel, José Reyes, Erasmo, Mabilia, Samuel, Ismael y Benjamín Tejero Espinoza.

En el Expediente Civil No. 34/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Héctor Ramírez Castellanos, en contra de ustedes, con fecha diecinueve de septiembre se dictó un acuerdo que dice:

BALANCAN, TAB., SEP. DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—Por presentado el señor Héctor Ramírez Castellanos, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de los Sres. MANUEL, JOSE REYES, ERASMO, MABLIA, ISMAEL, SAMUEL y BENJAMIN TEJERO ESPINOZA, de quien manifiesta ignorar su domicilio; respecto al PREDIO RUSTICO, ubicado en la Rancharía "JOSEFA ORTIZ" de este Municipio, denominado "GERTRUDIS", con superficie total de: 180-00-00 HECTAREAS, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.— Como se pide y con fundamento en los Artículos 1135, 1136, 1151 a 1157 del Código Civil Vigente en el Estado; 121 Fracción II, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— En virtud de que los demandados señores MANUEL,

JOSE REYES, ERASMO, MABLIA, ISMAEL, SAMUEL Y BENJAMIN TEJERO ESPINOZA, son de domicilio ignorado, notifíquese por medio de EDICTOS por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres, en el Periódico Oficial del Estado y Diario "RUMBO NUEVO", que se edita en la Capital del Estado, haciéndosele saber que deberán presentarse a la Secretaría del Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro de un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los EDICTOS, debiendo producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS SIGUIENTES, apercibido q. de no hacerlo se les tendrá por confesados presuncionalmente de los hechos de la demanda que dejen de contestar, debiendo designar domicilio en esta Ciudad para recibir citas y oír notificaciones.—Cúmplase.— Regístrese en el Libro de Gobierno.— Fórmese Expediente.— Dése el aviso al Superior.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licencia do Alfonso Gómez Canto, por y ante la Secretaría con quien actúa.— DOY FE.— Una firma ilegible.— Rúbrica.— Firma Legible.— E. Abreu A.—Rúbrica.

Por vía de notificación a los demandados y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente EDICTO a los veintitres días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado P.M.L.  
GRIMILDA AVILA BERTRUY.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

## PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 4 del mes de mayo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta a moneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 813 ubicado en la calle Independencia Núm. 13 Col. Jo. de Mayo de ésta ciudad, propiedad de la Sra. Piedad Sánchez Sastré, mismo que consta de una superficie de 401.25 M2, con los siguientes linderos:

AL NORTE: 18.75 Mts. con la Calle Independencia, AL SUR: 18.75 Mts. con Eligio Díaz, AL ESTE: 46.40 Mts. con Lauro León AL OESTE: 46.40 con la Calle J. M. Irabián.

Servirá de base para el remate la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CUATRO MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 67/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124 del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., 2 de Abril de 1971

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe de la Secc. de Ejec. y Rezagos.  
ALBERTO HERNANDEZ GALLEGOS.

7-14

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
OFICINA DDE EJECUCION Y REZAGOS.

## PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 22 del mes de Mayo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta a moneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 9635 ubicado en la calle S/n. Col. Atasta de ésta ciudad, propiedad del Sr. José Jesús Tosca Alvarez, mismo que consta de una superficie de 300.00 M2, con los siguientes linderos:

AL NORTE: con el Sr. Natividad de la Cruz Hdez, AL SUR: con la Calle Carlos Green, AL ORIENTE: con la Sra. Dolores Martínez, AL PONIENTE: con el Sr. Natividad de la Cruz Hdez.

Servirá de base para el remate la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N. y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., 22 de Abril de 1971

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe de la Secc. Ejec. y Rezagos.  
ALBERTO HERNANDEZ GALLEGOS.

7-14

## AVISOS DE CLAUSURA

Por medio del presente hago del conocimiento del Comercio y público en general, que con esta fecha he dejado Totalmente Clausurado mi giro de Casa de Huéspedes, que tenía ubicado en la Calle Gregorio Méndez Núm. 310 de este Municipio, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Comalcalco Tab., Agosto 5 de 1970

José Bardó Barajas.

Por medio del presente me permito AVISAR a todos mis clientes y amigos que, con fecha 30 de Noviembre de 1970, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Farmacia y Perfumería que tenía establecido en el Núm. 401 de la Calle Juárez de esta Ciudad.

Atentamente.

Comalcalco Tab., a lo. de Diciembre de 1970

Miguel Antonio Alamilla Ruiz.

## *Luis Echeverría Álvarez,*

PRESIDENTE CONSTIT. DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
A SUS HABITANTES. SABED:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente.

### DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

#### REFORMAS A LA FRACCION II DEL ARTICULO 10. DE LA LEY DE NACIONALIDAD Y NATURALIZACION

ARTICULO UNICO.— Se reforma la fracción II del artículo 10. de la Ley de Nacionalidad y Naturalización en vigor para quedar en la siguiente forma:

Artículo 10.— ...

II.—Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano o de madre mexicana.

#### ARTICULO TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Esta reforma entrará en vigor en toda la República Mexicana, al tercer día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, D. F., 2 de febrero de 1971.— ARNULFO VILLASEÑOR SAAVEDRA, D. P.—RAUL LOZANO RAMIREZ, S. P.— IGNACIO ALTAMIRANO MARIN, D. S.— FLORENCIO SALAZAR MARTINEZ, S. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.— LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.— Rúbricas.— El Secretario de Relaciones Exteriores, EMILIO O. RABASA.— Rúbrica. El Secretario de Gobernación, MARIO MOYA PALENCIA.— Rúbrica.

## *Luis Echeverría Álvarez,*

PRESIDENTE CONSTTL. DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,  
A SUS HABITANTES. SABED:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

#### REFORMAS AL ARTICULO 35 Y ADICIONES AL 39 DE LA LEY DE NACIONALIDAD Y NATURALIZACION

ARTICULO PRIMERO.— Se reforma el artículo 35 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización, para quedar como sigue:

ARTICULO 35.— Los extranjeros, sin perder su nacionalidad, pueden domiciliarse en la República, para todos los efectos, legales, de acuerdo con las siguientes normas:

I.—La adquisición, cambio o pérdida del domicilio de los extranjeros se registrará únicamente por las disposiciones del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal.

II.—La competencia, por razón del territorio, no será prorrogable, en ningún caso, en los juicios de divorcio o nulidad de matrimonio de los extranjeros.

Ninguna autoridad judicial o administrativa dará trámite al divorcio o nulidad de matrimonio de los extranjeros, si no se acompaña la certificación que expida la Secretaría de Gobernación de su legal residencia en el país y de que sus condiciones y calidad migratoria les permita realizar tal acto.

ARTICULO SEGUNDO.—Se adiciona el artículo 39 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización con un segundo párrafo, en la forma siguiente:

ARTICULO 39.—

Al funcionario judicial o administrativo que dé trámite al divorcio o nulidad de matrimonio de los extranjeros sin que se acompañe la certificación expedida por la Secretaría de Gobernación de su legal residencia en el país y de que sus condiciones y calidad migratoria les permite realizar tal acto, o con aplicación de otras leyes distintas de las señaladas en el artículo 50, se le impondrá la destitución de empleo y prisión hasta de seis meses o multa hasta de \$ 10,000.00 o ambas a juicio del Juez, quedando desde luego separado de sus funciones, al dictarse el auto de supección a proceso.

### TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.—Este Decreto entrará en vigor quince días después de su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.— Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

(Sigue al frente)

México, D.F., 3 de febrero de 1971.—ARNULFO VILLASEÑOR SAAVEDRA, D. P.—RAUL LOZANO RAMIREZ, S. P.—IGNACIO ALTAMIRANO MARIN, D. S.—CARLOS PEREZ CAMACHO, S. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.— LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ — Rúbrica.— El Secretario de Relaciones Exteriores, EMILIO O. RABASA.— Rúbricas.— El Secretario de Gobernación, MARIO MOYA PALENCIA.— Rúbricas.

(Reformas al Artículo 35 y adiciones al 39 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Febrero de 1971, Tomo CCCIV, No. 42.)

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Tercero Partido Judicial del Estado.

**D E C R E T O**

C. HERCULANO CAMPOS,  
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted que con fecha 10 de Diciembre de 1970, se dictó en el expediente Civil número 50/969 relativo al Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por JUAN PAUL RAMOS CAMPOS, la sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen:

“... PRIMERO.—Se declara procedente la demanda entablada en este Juicio Ordinario Civil por el señor JUAN PAUL RAMOS CAMPOS en contra del señor HERCULANO CAMPOS y del Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco.— SEGUNDO.— Por tanto, se declara que ha prescrito en favor del actor, y por ende, se ha convertido en propietario de una fracción de predio rústico con superficie de 87-84-06 HECTÁREAS Y SIETE HECTÁREAS, CUARENTA Y CINCO TRO AREAS, CERO CENTÍMETROS, segregadas del de ciento setenta y dos hectáreas, dieciocho áreas, doce centímetros que forma propiedad del señor HERCULANO CAMPOS, y que están ubicadas en la Rancho La Saloya Quinta Sección, del Municipio de Minatitlán, Tabasco dentro de los siguientes linderos: NORTE Hermanos Campos Payró; SUR Ejido Ocuilzapotlán;; ESTE, Río González y OESTE, Ejido Huatacaíta y Finca Saloya.— TERCERO.— Téngase la nota con la que aparece suscrito dicho inmueble en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Primer Partido Judicial del Estado o nombre de HERCULANO CAMPOS y regístrese a nombre del actor JUAN PAUL RAMOS CAMPOS.— CUARTO.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo sentenció manda y firma le Ciudadano Juez, Licenciado Rómulo Ulises Cachón Hernández, por ante la señora Delfina Hernández Almeida Secretaria que certifica y da fé.— Rúbricas...”.

Lo que transcribo a Ud. por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. Dado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tercer Partido Judicial de Estado, a los siete días del mes de Enero del año de mil novecientos setenta y uno.

La Secretaria “D” del Juzgado.  
SRA. DELFINA HERNANDEZ A. DE P.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Distrito Judicial.—Villahermosa, Tab.

REVISION DEL PROCEDIMIENTO Y  
APROBACION DEL REMATE DEL  
PREDIO URBANO PROPIEDAD DE  
LA SRA. FRANCISCA SERRA ALMEI  
DA DE CHABLE. MANIFESTACION  
CATASTRAL No. 2217.

## EDICTO

C. RAFAEL CASTILLO PEREZ Y BASILIA  
DE LA CRUZ CABRERA, Y DIRECTOR  
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PRO  
PIEDAD Y DEL COMERCIO.  
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 441/970  
relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescrip  
ción Positiva promovido por GUADALUPE  
LOPEZ MORALES, GUADALUPE PEREZ  
DE LA CRUZ Y ANTONIA CASTILLO CA  
BRERA en contra de RAFAEL CASTILLO  
PEREZ, BASILIA DE LA CRUZ CABRE  
RA Y DIRECTOR GENERAL DEL RE  
GISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO, de ésta jurisdicción con fe  
cha 7 de enero del año en curso se dictó un  
acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHER  
MOSA, TABASCO. ENERO SIETE DE MIL  
NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Vis  
ta la certificación de la Secretaría y lo solicita  
do por el actor Guadalupe López Morales, en  
escrito de diecinueve de diciembre del año pró  
ximo pasado, que obra en autos, se acuerda:  
Como se pide y con apoyo en los artículos 265,  
284, 616, 617 y 618 del Código de Proce  
mientos Civiles, se tiene por declarada la rebe  
día de los Sres. Rafael Castillo Pérez, Basilia de  
la Cruz Cabrera y Director General del Regis  
tro Público, en virtud de que en el término con  
cedido no produjeron su contestación a la de  
manda instaurada en contra de ellos por los  
señores Guadalupe López Morales, Guadalu  
pe Pérez de la Cruz y Antonia Castillo Cabre  
ra; en consecuencia, no se volverá practicar  
diligencia alguna en su busca ni aún las de ca  
rácter personal, surtiéndole efectos de notifi  
cación en los estrados del Juzgado, así como  
el de éste proveído, publicándose además en  
dos números consecutivos del Periódico Ofi  
cial del Estado.— De conformidad con el ar  
tículo 284 del Código antes invocado, se abre  
el período de ofrecimiento de pruebas por el

Villahermosa, Tab., marzo 30 de 1971

Sra. Lic. Luz León de Gutiérrez,  
Secretaria de Finanzas.  
P r e s e n t e .

Revisado el expediente de Remate del  
Predio Urbano propiedad de la Sra. Franc  
sca Serra Almeida de Chabé, ubicado en la  
Calle Emilio Carranza de la Col. Atasta de  
Serra de esta ciudad y de acuerdo con la fa  
cultad establecida en el artículo 134 del Có  
digo Fiscal en vigor, se aprueba dicho remate  
y se autoriza a la Oficina Ejecutora, para que  
previo pago de su postura, entregue al postor  
la propiedad y cite al deudor para que otorgue  
y firme la escritura de venta correspondiente.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constl. de Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA

término de diez días improrrogables y común  
a las partes y que comenzará a correr al día  
siguiente de la última publicación del edicto.  
— Notifíquese por estrados.— Cúmplase.—  
Lo acordó y firma el ciudadano Juez del cono  
cimiento, ante la Secretaria “F” que autoriza  
y da fé— J. Ruiz L.— Carmen Hida go H.—  
Rúbricas”.

Por vía de notificación a los demanda  
dos y para su publicación en el Periódico Ofi  
cial del Estado, constante de una foja útil ex  
pido el presente edicto, el día dos de abril de  
mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad  
de Villahermosa, Capital del Estado de Tabas  
co.

La Sria. Judicial “D” de Juzgado.  
2o. de Primera Instancia de lo Civil.  
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Noveno  
Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

**E D I C T O**

C. LAURO PERALTA ORTIZ.  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Núm. 381/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora María Candelaria Falcón de Peralta, con fecha 17 de los corrientes se dictó el siguiente acuerdo:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, a Diecisiete de Marzo de mil Novecientos Setenta y Uno.—Visto el escrito de la actora, a sus autos y con fundamento en los Arts. 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se acuerda:— Habiendo transcurrido con exceso el término concedido al demandado para contestar la demanda, sin que haya hecho uso de su derecho, como lo pide la promovente se le tiene en rebeldía sin que vuelva a hacerse diligencia alguna en su busca, todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por Estrados, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos, Céd. con teniendo copia de la resolución de q. se trate.— Se tienen por confesados presuntivamente

los hechos de la demanda.— Se abre este Juicio a prueba y el período de ofrecimiento de diez días fatales comenzará a correr a partir del día siguiente de la presentación del Período Oficial del Estado, en el que se insertará este auto por dos veces consecutivas.— Notifíquese a la actora personalmente por haberse dejado de actuar por más de dos meses.— Cúmplase.—Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial, de Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Al calce:— Dos firmas legibles.—Rúbricas...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y uno.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.  
LUIS F. LANESTOSA MALDONADO.

2—1

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo

Cuarto Partido Judicial.—Balancán, Tab.

**E D I C T O**

A los C. Manuel, José Reyes, Erasmo, Mabilia, Samuel, Ismael y Benjamín Tejero Espinoza.

En el Expediente Civil No. 35/970, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, promovido por el señor Ambrosio González Ramos, en contra de ustedes, con fecha veintidós de septiembre se dictó un acuerdo que dice:

BALANCAN, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

DE TABASCO.— Por presentado el señor Ambrosio González Ramos, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva, en contra de los señores Manuel, José Reyes, Erasmo, Mabilia, Ismael, Samuel y Benjamín Tejero Espinosa, de quienes manifiesta ignorar sus domicilios; respecto al predio rústico denominado “La Perla” ubicado en la Ranchería Josefa Ortiz de esta Municipalidad, con superficie de 100-00-00 hectáreas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.—Como se pide y con fundamento (Sigue a la Vuelta)

en los Artículos 1,135, 1,136, 1,151, al 1,157 del Código Civil vigente en el Estado; 121 Fracción II, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.—En virtud de que los demandados señores Manuel, Erasmo, José Reyes, Mablia, Ismael Samuel y Benjamín Tejedo Espinoza, son de domicilios ignorados, no ofíquese por medio de Edictos por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres, en el Periódico Oficial del Estado y diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la Capital del Estado, haciéndose e saber que deberán presentarse a la Secretaría del Juzgado a recoger las copias del traslado dentro de un término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación en los Edictos, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes apercibidos de que de no hacerlo, se les tendrán por

confesados presuncionalmente de los hechos de la demanda que dejen de contestar, debiendo designar domicilio en esta ciudad para recibir citas y oír notificaciones.—Cúmplase. Regístrese en el Libro de Gno.—Fórme se Exp.—Dése el aviso al Superior.—Así lo proveyó mandó y firma el ciudadano licenciado Alfonso Gómez Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, ante le Secretaria con quien actúa.—Doy fe.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—E. Abreu A.—Rúbrica.

Por vía de notificación a los demandados y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Balancón, Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado P.M.L.  
Griselda Avila Bertruy.

3— 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial.—Teapa, Tab.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 71/970 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de in formación de Dominio promovido por el señor César Pérez Paz, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, noviembre siete de mil novecientos setenta. Vistos: por presentado el señor César Pérez Paz, con el escrito de cuenta y certificado negativo e interrogatorio anexo, promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria, información por posesión, respecto de un predio urbano sin número, ubicado en el lado Este, de la carretera que hizo Petróleos Mexicanos en la Villa de Tacotalpa, Tabasco; con fundamento en los artículos 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151, 1,152, 826, 827 y 2,932 del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 872, 904, 905 y 907 del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente e inscribese en el libro de Gobierno de esta Oficina bajo el número que le corresponda; dése al Ministerio Público la intervención que por Ley le

corresponde; con fundamento en el artículo 2,932 de la Ley Sustantiva Civil, publíquese este provído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el diario "Rumbo Nuevo" y Periódico Oficial del Estado y hecho que sea, se acordará sobre la información testimonial propuesta, con citación de los colindantes de la propiedad de q. se trata, con citación del Ministerio Público. Se tiene como domicilio del promovente los estrados de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Aníbal V. So marriba, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.—Firma ilegible.—J. A. Beltrán J.—Rúbrica".

Lo que inscribo para su publicación en los Periódicos Oficial y Diario Rumbo Nuevo, que se editan en la Capital del Estado de Tabasco.

En testimonio.

Teapa, Tab., Noviembre 9 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3— 2